1. ANTECEDENTES

El edificio está dispuesto en dos plantas, siendo la planta baja ocupada parcialmente por el Centro Médico que se ha reformado gracias a las subvenciones de Entidades Locales (emergencias) y de Osakidetza. Con el objeto de poder habilitar el resto del edificio se actuará en este proyecto en la planta superior y parcialmente en la inferior, para poder habilitarlas a usos propios de la Junta Administrativa y otros asociados al uso de Consultorio Médico.

2. CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto contiene todos los elementos necesarios para definir las obras a ejecutar en su totalidad, tal y como se recoge en el informe municipal y en la Licencia de Obras, por lo que es viable la licitación del mismo.

3. NORMATIVA SOBRE ACCESIBILIDAD

El proyecto cumple con lo establecido en la Ley 20/1997 de 4 de diciembre para la Promoción para la Accesibilidad, Comunidad Autónoma del Pals Vasco y el Decreto 68/2000 de 11 de abril por el que se aprueban las Normas Técnicas sobre Condiciones de Accesibilidad en los Entornos Urbanos, Espacios Públicos, Edificaciones y Sistemas de Información y Comunicación.

4. SUELOS POTENCIALMENTE CONTAMINADOS

No es de aplicación este aspecto en este proyecto.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras es el que en el proyecto se establece, de OCHO (8) MESES, y comenzará a contar desde la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo y Tira de Cuerdas.

6. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de 2 años y comenzará a partir de la fecha de la recepción. Durante ese plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, manteniendo la Junta Administrativa la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

7. PRESUPUESTO

El presupuesto de la obra se desglosa como sigue:

TOTAL EJECUCION MATERIAL	160.282,41
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA 13,000%	20.836,71
BENEFICIO INDUSTRIAL 1,000%	9.616,94
SUBTOTAL	190.736,06
I.V.A.21,000%	40.054,57
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA	230.790,63
T O T A L.....	230.790,63

EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA ASCIENDE A DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS.

8. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará a la Dirección de Obra el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación. En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato.

Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

9. PENALIZACIONES

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b. <u>Por cumplimiento defectuoso</u>

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c. <u>Por incumplir criterios de adjudicación:</u>

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d. <u>Por demora</u>

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

10. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- Antes del Inicio de las Obras

a.- Deberá solicitarse al Ayuntamiento, con una antelación de cinco (5) días, el señalamiento de alineaciones y rasantes sobre el terreno, para realizar la "Comprobación del Replanteo de la Obra", la cual quedará reflejada en la correspondiente acta y plano. El Ayuntamiento fijará el día y hora en que haya de tener efecto dicho acto. El plano de replanteo a presentar junto con la solicitud estará referida a los Vértices Topográficos Urbanos (VTU) de la red topográfica de la cartografía digital municipal.

b.- Antes del inicio de las obras el adjudicatario deberá colocar la valla protectora. A estos efectos deberá aportarse un croquis en el que se grafiará el ámbito de suelo público objeto de ocupación. La disposición, dimensión y características de la valla, así como la solución de pasos peatonales y desvíos, deberá obtener el visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales. La protección y señalización de elementos provisionales motivados por la obra se ajustarán a lo establecido en el art. 4.3. del ANEJO 11 del Decreto 68/2000, de 11 de abril, sobre condiciones de accesibilidad. En todo caso, el itinerario peatonal provisional garantizará un paso mínimo libre de obstáculos de 1,50 metros, en el caso de que la acera tenga un ancho inferior el paso será igual a esta.

c.- En el caso de que las obras afecten a la reposición o modificación de redes de infraestructuras, arquetas, tapas de arquetas, sumideros, elementos de mobiliario urbano, luminarias, jardinería, pavimentación, u otros elementos componentes de la urbanización, con antelación a la puesta en obra de los mismos se deberá obtener la conformidad de los Servicios Técnicos Municipales.

d.- El contratista estará obligado a presentar a la D.O. un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales

de la obra.

e.- Se deberá indicar previamente al inicio de las obras los puntos de acceso y vertederos previstos, así como una previsión de los tráficos generados en el casco urbano con motivo de la obra.

- En el Transcurso de las Obras

f.- La interrupción máxima de las obras no podrá ser superior a quince (15) días.

g.- Se prohíbe expresamente depositar los escombros en vertederos no autorizados.

h.-Se adoptarán las medidas necesarias tendentes a observar la seguridad de operarios, viandantes y edificios colindantes, conforme a la normativa vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo. En este sentido se protegerá la obra durante el transcurso de la misma mediante un vallado. En zonas lindantes con vías públicas de paso habrá que asegurar y permitir el mismo, tanto a vehículos como a peatones, intentando que las afecciones sean las mínimas y durante el menor tiempo posible y usando si es preciso medios auxiliares que garanticen el paso seguro de peatones.

i.- Deberá disponerse un contador que afore el consumo de agua durante el transcurso de la obra. Deberá depositarse en la Junta Administrativa una fianza para responder de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse por la instalación de agua para la obra, que garantice el carácter temporal de la misma y que se reintegrará total o parcialmente al usuario al finalizar el suministro.

j.- Para la instalación de las correspondientes grúas se cumplirá con lo dispuesto en las disposiciones legales correspondientes.

k.- Para la colocación, en su caso, de un andamio y/u otros medios auxiliares orientados a la vía pública (montacargas, plataformas, andamios fijos, móviles, colgantes, etc.) se seguirán las instrucciones de la empresa fabricante para su montaje debiéndose colocar durmientes de madera bajo los husillos sin fin de nivelación. Tras la instalación del medio auxiliar se deberá presentar en el Ayuntamiento un documento suscrito en este caso por el técnico. director de obra, donde se certifique el correcto montaje y se garantice el mantenimiento del mismo y sus correspondientes protecciones (redes, cintas, viseras, vallas, etc.) durante el transcurso de la obra, adjuntándose copia de la póliza de responsabilidad civil que lo ampare.

- El montaje se realizará por montadores de probada capacidad y dependerán de un Técnico titulado, el cual deberá planificar y responsabilizarse del trabajo que se ejecute, extendiendo un certificado de montaje que estará a disposición de la D.O.

- Las maniobras de carga y descarga no deberán entorpecer el desarrollo del tráfico viario debiendo avisarse con la suficiente antelación al Ayuntamiento en el supuesto de que se prevea la necesidad de cerrar momentáneamente la circulación de la calle. En cualquier caso, la concesión de un vado temporal podrá otorgarse tras efectuar la consiguiente solicitud al

Ayuntamiento.

m.- Para la utilización de un container, en su caso, se deberán cumplir los siguientes condicionantes:

- En el caso de que los escombros sean vertidos al container mediante canaletas o conductos, esta instalación no afectará al paso de los peatones por la acera, y se procederá a la colocación de un toldo o medios similares de tal manera que se impida la transmisión de polvo y/o proyecciones de escombros a espacios públicos.

- El contenedor o contenedores a colocar deberán llevar claramente inscritos el nombre de la empresa, número del container y teléfono o teléfonos de localización de la entidad instaladora.

- El container deberá ser retirado en cuanto se aprecien en él vertidos de materias orgánicas o susceptibles de descomponerse.

- Se instalará de forma que permita el paso permanente de peatones por la acera en una anchura mínima de un metro y medio, y se ubicará preferentemente en zonas dedicadas al aparcamiento de vehículos.

- No se permitirá que sean apoyados o arrastrados directamente sobre el pavimento, debiéndose colocar tacos u otro material intermedio de apoyo.

La instalación del container deberá ser puesta en conocimiento de la Policía Local, con la finalidad de determinar la exacta y correcta ubicación del mismo.

- Si para colocar el container fuera necesario atravesar una zona de acceso restringido o peatonal limitado por hitos móviles, se solicitará mediante instancia el préstamo de una llave numerada para la apertura de los mismos.

- Se prohíbe expresamente depositar los escombros procedentes de la obra en vertederos no autorizados.

- El plazo de colocación del container queda supeditado y comprendido dentro del periodo de ejecución de la obra correspondiente.

n.- Se dispondrá sobre la valla de protección, en lugar visible desde el espacio público un rótulo en el que se indicará la naturaleza de la obra que se construye; fechas de inicio y de finalización de las obras.

Finalizadas las obras

Deberá retirar todos los materiales sobrantes, andamios y vallas y demás elementos auxiliares de la construcción. Reponer o reparar el pavimento, arbolado conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra.

Subcontratación

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210

y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, **los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales,** computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto d pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

11. CRITERIOS EN IGUALDAD

En el contrato se cumplirá las determinaciones de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Para ello, se garantizará la inclusión de aspectos de igualdad de género en los documentos y actividades que se desarrollen, con objeto de evitar las posibles discriminaciones lingüísticas y de imagen que pudieran darse.

En el contrato se cumplirá las determinaciones de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Para ello, se garantizará la inclusión de aspectos de igualdad de género en los documentos y actividades que se desarrollen, con objeto de evitar las posibles discriminaciones lingüísticas y de imagen que pudieran darse.